



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL AL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (MARN), RELACIONADOS A LOS CASOS SIGUIENTES: 1- USO DE ESPACIO EN LA CLINICA VETERINARIA PARA ALOJAMIENTO DE PERSONAL DE SEGURIDAD; 2- CONTRATACION PARA EL CARGO DE GERENTE DE VIDA SILVESTRE; 3- USO DE VEHICULOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA FINES PERSONALES; 4-AUSENCIA INJUSTIFICADA DE UN GUARDARRECURSOS EN LOS COBANOS, SONSONATE; POR EL PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2019 AL 31 DE JULIO DE 2021”.

SAN SALVADOR, 26 DE NOVIEMBRE 2021

INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. Párrafo Introductorio	1
II. Objetivos y Alcance del Examen	1
III. Procedimientos de Auditoria Aplicados	2
IV. Resultados del Examen Especial	3
V. Seguimiento a Recomendaciones de Auditorias Anteriores	11
VI. Conclusión del Examen Especial	11
VII. Recomendaciones	12
VIII. Párrafo Aclaratorio	13

**Señor
Ministro de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
Presente**

I. PARRAFO INTRODUCTORIO

Conforme a las atribuciones de la Corte de Cuentas de la República, establecidas en el artículo 195 atribución cuarta de la Constitución de la República; y los Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); relacionado a los casos siguientes: 1- Uso de espacio en la Clínica Veterinaria para alojamiento de personal de seguridad; 2- Contratación para el cargo de Gerente de Vida Silvestre; 3- Uso de vehículos propiedad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para fines personales; 4- Ausencia injustificada de un Guardarrecursos en los Cobanos, Sonsonate, por el periodo del 01 de junio de 2019 al 31 de julio de 2021".aplicando para tal efecto, Políticas, Normas y Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable, durante el período sujeto a examen.

ANTECEDENTES DEL EXAMEN ESPECIAL

El origen del examen está relacionado a las denuncias ciudadanas con Referencias DPC- 142-2021 de fecha 28/01/2021; DPC-147-2021 de fecha 29/01/2021; DPC -168-2021 de fecha 09/02/2021 y DPC -185-2021 de fecha 15/02/2021, sobre supuestas irregularidades cometidas por servidores del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); dichas denuncias Ciudadanas fueron interpuestas de forma anónima, por medio de la Plataforma del Portal de Transparencia de esta Corte de Cuentas de la República.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN); relacionado a los casos siguientes: 1- Uso de espacio en la Clínica Veterinaria para alojamiento de personal de seguridad; 2- Contratación para el cargo de Gerente de Vida Silvestre; 3- Uso de vehículos propiedad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para fines personales; 4- Ausencia injustificada de un Guardarrecursos en los Cobanos, Sonsonate, por el periodo del 01 de junio de 2019 al 31 de julio de 2021".

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Comprobar si existen espacios asignados a agentes de seguridad en la Clínica Veterinaria, para que sean utilizados como vivienda.
2. Determinar las ausencias del Guardarrecursos (sic) en los Cobanos, Sonsonate, si han sido justificadas; o se le hayan realizado amonestaciones y descuentos de salarios, además que existan informes de sus ausencias y pagos de salarios sin devengar.
3. Asegurarnos que la Gerente de Vida Silvestre cumpla con los requisitos académicos establecidos en el Manual de Descriptor de Puestos del MARN, para el desempeño del cargo
4. Comprobar que la Gerente de Comunicaciones hubiere cumplido con la normativa del uso de vehículos institucionales del MARN.

ALCANCE DEL EXAMEN

El alcance del Examen Especial consistió en examinar la información administrativa y visitas de campo relacionadas con las denuncias efectuadas, con los siguientes casos: 1- Uso de espacio en la Clínica Veterinaria para alojamiento de personal de seguridad; 2- Contratación para el cargo de Gerente de Vida Silvestre; 3- Uso de vehículos propiedad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para fines personales; 4- Ausencia injustificada de un Guardarrecursos en los Cobanos, Sonsonate, por el periodo del 01 de junio de 2019 al 31 de julio de 2021" de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y normativa de carácter ambiental aplicable al examen.

Para tal efecto se realizaron pruebas de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en el programa de auditoría ejecutado y que responden a los objetivos del examen.

III. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial y para alcanzar los objetivos previstos desarrollamos procedimientos de auditoría, entre los cuales mencionamos los siguientes:

En el recorrido por las instalaciones de la Clínica Veterinaria:

1. Comprobamos la asignación de dos espacios a la seguridad del Señor Ministro, para que sean usados como vivienda;
2. Nos aseguramos que por la falta de esos dos espacios los animales no estuvieran hacinados en un área reducida.

3. Confirmamos que, por la falta de espacio, los animales y las personas encargadas de la Clínica estuvieran en condiciones antihigiénicas
4. Entrevistamos al Encargado de la Clínica Veterinaria, y confirmamos que los animales no se encuentran en condiciones de hacinamiento, estrés, y efectos negativos a los hechos.
5. Realizamos visita técnica al área natural protegida los Cobanos Sonsonate, y efectuamos entrevista al Guardarrecursos del área, sobre ausencia injustificada de un Guardarrecursos asignado al ANP;
6. Solicitamos expediente de Personal del Guardarrecursos del área natural protegida los Cobanos, con el cual nos aseguramos que existen reportes de las ausencias injustificadas de este;
7. Verificamos que la Unidad de Recursos Humanos no ha interpuesto las sanciones y descuentos por las ausencias injustificadas al Guardarrecursos del ANP, Los Cobanos Sonsonate;
8. Comprobamos que la Unidad de Recursos Humanos paso el caso a la Comisión de Servicio Civil del MARN, y al Departamento Jurídico, a fin de determinar las medidas a tomar;
9. Solicitamos Bitácoras de entrada y salidas de vehículos correspondiente al 20 de enero del 2021, al Área Natural Protegida Los Cobanos Sonsonate, determinando la existencia de la respectiva Misión Oficial;
10. Determinamos la causa del viaje, obteniendo el Informe relacionado a la misión;
11. Comprobamos en los controles de entradas y Salidas al Área Natural Protegida, que no ingresaron menores de edad y que todos eran empleados del MARN, CANAL 10 y Diario El Salvador;
12. Solicitamos el Expediente de la Gerente de Vida Silvestre, a fin de determinar que se haya seguido el debido proceso de su contratación, y que sea idónea al cargo de acuerdo al Manual Descriptor de Puestos;
13. Comprobamos que el MARN tiene establecida la Unidad de Genero, y que esta contara con su presupuesto de funcionamiento.

IV. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

En el proceso del examen especial hemos identificados algunas condiciones reportables, las cuales detallamos:

1. NO SE SIGUIO EL DEBIDO PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO.

Comprobamos que no se siguió el debido proceso en cuanto a reclutamiento, selección y contratación, para cubrir plaza de la Gerente de Vida Silvestre, dado que no hemos encontrado evidencia que demuestre que:

1. Se haya realizado convocatoria interna,
2. Se hubiere efectuado convocatoria abierta a través de anuncios en los medios de comunicación, escritos, o en la página Web del MARN,

3. Se hubiere conformado un comité de selección de personal,
4. Que la aspirante hubiere presentado cartas de referencias profesionales, que acrediten la experiencia laboral.

El Art. 5 del Reglamento Interno de Trabajo MARN, aprobado por el Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha 1 de marzo de 2017, Reclutamiento y selección de personal, establece: "El proceso de reclutamiento de personal para cubrir plazas nuevas o vacantes, podrá realizarse considerando las siguientes fuentes de recursos: a) Convocatoria interna; b) Banco de Currículos de Recursos Humanos; c) Convocatoria abierta a través de anuncios en los medios de comunicación escritos, o en la página web del MARN; y d) Cualquier medio que disponga el Gobierno Central para dar a conocer plazas vacantes a la población en general.

La selección de personal estará a cargo de un Comité de Selección conformado al menos por personal de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, de la Dirección General, Gerencia o Unidad que solicite el personal a contratar, de un especialista en el área a contratar o las personas que designen los Titulares del Ramo cuando se considere pertinente.

La Unidad responsable del reclutamiento y selección es la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, la cual velará por el cumplimiento del proceso establecido".

Así mismo el Art.8 del Reglamento Interno de Trabajo MARN, menciona: "Toda persona que ingrese a prestar sus servicios al MARN deberá presentar a la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, el formulario "ficha de personal" y cumplir con los requisitos legales para optar al cargo. Deberá presentar, además, los documentos siguientes) Cartas de referencia profesionales, en caso posea experiencia laboral previa...".

El Art.9 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial en fecha 15 de julio de 2016, tomo No. 412, numero 132; establece: "El Ministro, niveles directivos, gerenciales y de jefaturas, deberán realizar las acciones que conduzcan a que todo el personal posea y mantenga el nivel de aptitud e idoneidad, que les permita llevar a cabo los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos".

Los Manuales de Organización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobados el 25/10/2019, 24/03/2021 y 22/06/2021, numeral 16.2 y 14.3 Unidad de Talento Humano, en el apartado Funciones, establece: "a) Realizar el proceso de reclutamiento, selección, contratación e inducción, de personal; garantizando la incorporación de personal idóneo a los cargos de acuerdo a los perfiles definidos...f) Mantener registros y controles administrativos relacionados a los procesos de la Unidad...".

La deficiencia ha sido originada por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades; al no realizar el debido proceso para el reclutamiento y selección de personal para la plaza de Gerente de Vida Silvestre establecido en la normativa interna del MARN.

La deficiencia no permite transparentar la gestión administrativa del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demostrar que la contratación de la Gerente de Vida Silvestre, cumplió con todos los requisitos legales para optar al cargo, además garantizar que sea la profesional idónea para el puesto de trabajo de acuerdo a los perfiles definidos.

Comentarios de la Administración

En nota del 23 de septiembre de 2021, la Jefe de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, manifestó lo siguiente:

“En efecto, el Reglamento Interno de Trabajo establece en su artículo 5, aspectos relacionados al Proceso de reclutamiento y selección de personal, el cual venía siendo cumplido de esa forma con la finalidad de procurar y promover la contratación del personal idóneo en diferentes plazas, eso hasta junio de 2019.

Es importante mencionar que el Reglamento Interno de Trabajo, establece en su Artículo 7, que; "El Despacho Ministerial tendrá facultad para autorizar directamente la contratación de personal para los puestos directivos y/o de confianza, considerándose como tales a: asesores, directores, gerentes, jefaturas, personal de auditoría, coordinadores de proyectos y otros que el Despacho Ministerial así lo considere, tomando en cuenta la naturaleza de sus cargos y funciones."

Qué tal como se menciona en su nota, las NTCI específicas del MARN, "es atribución del Ministro, niveles directivos, gerenciales y de jefaturas realizar las acciones que conduzcan a que todo el personal mantenga el nivel de aptitud e idoneidad, que les permita llevar a cabo los deberes asignados y entender la importancia de establecer y llevar a la práctica adecuados controles internos"; por lo que en el marco de las limitadas acciones que como Jefa de Recursos Humanos podía realizar, pues el Despacho Ministerial o a quien este delegara, realizaba los procesos de selección (obtención de currículos, entrevista y selección) me limitaba a obedecer las instrucciones proporcionadas por mis superiores y asegurar que una vez el proceso quedara bajo mi responsabilidad, asegurar detalles presupuestarios para fondos, creación de plazas, complemento de información y otros aspectos de ley.

Que en el caso mencionado, en fecha 19 de febrero de 2020, la [REDACTED], Directora Ejecutiva, me instruyó por medio de correo electrónico (el cual anexo), la contratación de la [REDACTED], como Gerente de Vida Silvestre de la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre; pues la dinámica para la contratación de personal era que se me instrúa por parte de la [REDACTED], del Director Legal, el [REDACTED] o mi jefatura inmediata, por medio de correos electrónicos. Por lo que solicito de la manera más

atenta se consulte al Titular, al [REDACTED], quien giró la instrucción, sobre los aspectos observados al proceso de contratación de la plaza de Gerente de Vida Silvestre, ya fue un proceso realizado por el Despacho Ministerial”.

Comentarios del Auditor

De acuerdo a los comentarios y/o documentación de respaldo presentados por la Jefe de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN, la deficiencia se mantiene debido a que si bien es cierto que el Art. 7 del Reglamento Interno de Trabajo de MARN, faculta al despacho Ministerial para autorizar directamente la contratación de personal para los puestos de Directivos y/o de Confianza; pero previo a la contratación de personal, la Unidad responsable para el reclutamiento y selección de personal le corresponde a la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de capacidades, la cual velará por el cumplimiento de los procesos; por otra parte anexa captura de correo electrónico reenviado de fecha 20/09/2021, el cual refleja que la Directora Ejecutiva MARN le instruyó realizar la contratación de la Gerente de Vida Silvestre MARN, a la vez que confirme o informe si se necesita alguna información adicional, pero la Jefe de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades del MARN, no se pronunció ante la Directora Ejecutiva a fin de informar y solicitar los documentos e información que no se habían presentado.

2. NO SE APLICO DESCUENTOS EN SALARIOS POR INASISTENCIA.

Comprobamos que al empleado con código CA03862, que ocupa una plaza como Guardarrecursos en el Área Natural Protegida Los Cobanos, Sonsonate, no se le efectuaron los descuentos correspondientes por falta de asistencia no justificadas, pese a que el caso fue comunicado a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad en la cual se elaboran las planillas de pagos de salarios, el monto cancelado asciende al total de \$1,050.00, el detalle de inasistencias se presenta a continuación.

Meses	Días no asistidos a Laborar	Monto Pagado \$
Septiembre de 2019	11,13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 25, 27, 28, 29, 30	350.00
Octubre de 2019	1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 31	350.00
Noviembre de 2019	1, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17,19, 20, 21, 22	350.00
Total Pagado y no trabajado		1,050.00

Las Disposiciones Generales de Presupuestos en el apartado Sanciones por las faltas de puntualidad de los funcionarios o empleados públicos, Art. 99.- Establece: “Las faltas de puntualidad cometidas dentro del mismo mes, serán sancionadas por las primeras tres veces, con la pérdida del sueldo

correspondiente al período comprendido entre la hora de entrada y aquella en que el empleado se haya presentado; pero si dichas faltas pasaren de tres, la pérdida del sueldo será igual al doble de lo dispuesto anteriormente”.

2. Las faltas de asistencia no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del sueldo correspondiente al tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieren de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de los que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia concedida en legal forma. Las faltas por audiencias o períodos de días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo faltado. Al computar el tiempo faltado, no se tomará en cuenta los días inhábiles.

El Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el apartado Sanciones por Falta de Asistencia, Art. 31 establece: “Las faltas de asistencias no justificadas se sancionarán con la pérdida del doble del tiempo faltado, pero si dichas faltas excedieran de dos en un mismo mes, el exceso se sancionará con el descuento del doble de lo que correspondería de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. Iguales sanciones se aplicarán a quienes se retiren de su trabajo sin licencia autorizada”.

Las faltas por días continuos se considerarán como una sola falta, pero la sanción se aplicará a todo el tiempo no laborado. Al computar dicho tiempo, no se tomarán en cuenta los días no hábiles. En ningún caso los descuentos podrán exceder al monto del sueldo devengado en el mes en que se efectuaren. Para el seguimiento la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades implantará el sistema de control de asistencia que más convenga a la Institución y será responsable de hacer los descuentos correspondientes, al igual que de revisar que los permisos sean congruentes tanto en la justificación, como en la documentación anexa, pudiendo aceptarlos o denegarlos si no cumplen con toda la información.

El Procedimiento: Elaboración de Planilla de Remuneraciones, de fecha 10 de octubre de 2014, en el Numeral 9 párrafo 4 establece: “El Jefe de Recursos Humanos a través del Técnico de Recursos Humanos Encargado de Control de Asistencia generará los reportes de control de asistencia de personal: Llegadas tardías, salidas antes de la hora oficial de salida, inasistencias, licencias sin goce de sueldos, incapacidades que no generan subsidio, faltas de marcación y otros descuentos relacionados con la asistencia de personal y entregarlo en los tiempos establecidos”.

La deficiencia ha sido originada por el Técnico en Talento Humano, por no haber realizado los cálculos de los descuentos por las inasistencias del empleado con código CA03862, y la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades por no haber supervisado y exigido a la Unidad de Guarda Recursos o al Área de Ecosistemas y Vida Silvestre, presentaran los controles de asistencias de forma oportuna, mes terminado mes enviado; y no permitir que

acumularan dos o tres meses para remitirlos, y así poder llevar un mejor control de las asistencias y poder realizar los descuentos en forma precisa.

La deficiencia ha ocasionado que al empleado con código CA03862, se le cancelara por tres meses su salario, no obstante, no haber asistido a cumplir con sus obligaciones en el Área Natural Protegida Los Cobanos, Sonsonate, además afecto el patrimonio del Ministerio hasta por la cantidad de \$1,050.00

Comentarios de la Administración

En nota de fecha, 01 de octubre de 2021, suscrita por la Jefe de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales MARN, manifiesta lo siguiente:

- Que los descuentos que se aplican en concepto de ausencias, llegadas tarde u otras inconsistencias, son aplicados en las planillas del mes siguiente al que suceden ya que estas se elaboran a inicios de cada mes. Por ejemplo: las planillas de septiembre, toman en cuenta fechas de corte del mes de agosto; las planillas de octubre, las inconsistencias de septiembre y así sucesivamente.
- Que, en la Unidad de Recursos Humanos, el trabajo está asignado de tal forma que hay un técnico responsable de diferentes procesos. En este caso, el responsable del control de asistencia para los meses en cuestión era el [REDACTED] quién de hecho tuvo que haber trasladado el cálculo de descuento del [REDACTED] a la encargada de planillas, para que se realizara el debido descuento por inasistencia.
- Como se comprueba en el memorando en el que se informa sobre la falta de asistencia, el [REDACTED] recibió dicho documento el 30 de septiembre y omitió incorporarlo al informe para el descuento en octubre. El informe no requiere mi VoBo o aprobación, por lo que al revisar yo las planillas se cuadran los montos generales por concepto. Como se observa el memorando tiene fecha 30 de septiembre, fecha en la cual, los salarios ya habían sido aplicados.
- Que los documentos en los que se informan las consecutivas faltas de asistencia del [REDACTED], fueron remitidos junto al memorando MARN-DEV- 346/2019 de fecha 7 de noviembre de 2019. A esa fecha la planilla de octubre ya había sido elaborada y pagada
- Que, en la Dirección de Ecosistemas y Vida Silvestre, los técnicos enlaces, son los encargados de verificar asistencia y cumplimiento de turnos de los Guardarrecursos a nivel nacional, pues por la naturaleza de sus funciones visitan las Áreas Naturales Protegidas de forma permanente. Por lo tanto, contar con la información en el momento oportuno depende de cuando el Director General de Ecosistemas y Vida Silvestre, remita la información. En el caso que nos ocupa, traté de solventar la situación de los informes de

asistencia con el [REDACTED] en varias ocasiones, sin embargo, nunca obtuve una respuesta de su parte (Anexo correo electrónico). Hubo llamadas y mensajes de WhatsApp, con los que ya no cuento, en los que se le solicitó de formas reiteradas solventar el tema del [REDACTED],

- Que considerando que se había solicitado ante el Despacho Ministerial, la suspensión previa al proceso de destitución por las faltas cometidas por el [REDACTED], se instruyó verbalmente a la encargada de planillas, la [REDACTED], solicitar al Señor Tesorero la no aplicación del salario del mes de noviembre. Que de hecho recibí en mi oficina al [REDACTED] para cuestionarme sobre la falta de depósito de su salario correspondiente a dicho mes. Con la finalidad de dar soporte a lo instruido, se solicitó por medio de la [REDACTED], el correo u otro documento que soporte que se cumplió la instrucción, sin embargo, no se proporcionó nada por parte de la encargada de planillas”.

En nota con referencia MARN-DAD-UTH-232/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Técnico en Talento Humano comenta lo siguiente:

“Al respecto expongo que con fecha 27 de septiembre de 2021 donde se evidencia que yo recibí el memorándum MARN-UGR-020-2019, donde se reporta la inasistencia del [REDACTED], en el mes de septiembre de 2019, lo hice en calidad de Técnico de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, no como encargado de la Asistencia, como lo pudo haber recibido cualquier otro Técnico de la Unidad y se le entrego a la Jefa de dicha Unidad tal como está establecido el procedimiento porque viene dirigido a ella. Tal como mencioné en mi nota MARN-DAD.UTH-186-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, me asignaron verbalmente y temporalmente la función de control de asistencia en el mes de octubre de 2021, si bien es cierto yo firme los reportes de descuentos y control de asistencia de septiembre es porque el Sistema (software ITR) está diseñado para emitir los reportes del mes anterior, y en este sistema solo se reporta el persona que marca su asistencia en los relojes de las oficinas centrales que tienen acceso al sistema, no así la asistencia de los Guardarrecursos que entendí posteriormente que se hace los reportes al tener el control de asistencia que manda la Unidad de Guardarrecursos a la Unidad de Recursos Humanos, hasta 2 o tres meses posteriores; según procedimiento todo memorándum que viene dirigido a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento se le entrega a la Jefa en este caso a la [REDACTED], y posteriormente ella da instrucciones escritas en el mismo documento para proceder, como hubiera correspondido en este caso. Ya que los reportes de faltas a la asistencia de la ANP todavía no correspondían efectuar.

Es importante mencionar que se me asigno esta función en el mes de octubre de 2021, y de la cual acepte temporalmente para colaborar con la institución y que en ningún momento se me capacito para manejar los procedimientos de descuentos de las ANP, (de igual manera no se me capacito para manejar el software ITR de asistencia del personal de las sedes centrales pero igual lo hice autodidácticamente para no descuidar este proceso, como una colaboración especial), igualmente desconocí otros memorándum que la [REDACTED]

██████████, recibió con relación a este caso, tal como lo demuestra esta constancia firmada por ella, con fecha 2 de diciembre de 2019, de lo no se me informo. Es importante señalar tal como se demostró en mi nota que antecede a esta que yo recibí la asistencia de las ANP de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, para ese entonces ya habían iniciado el proceso de destitución del ██████████.

Comentarios de los Auditores

Después de analizar los comentarios y documentación de respaldo presentada por la administración, la deficiencia se mantiene debido a que: no existe evidencia que se hayan realizado los descuentos al empleado con código CA03862, pese a que el Jefe de la Unidad de Guarda Recursos Informo a la Jefe de Recursos Humanos mediante Memorandum MARN-UGR-020-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019; las faltas de asistencia por parte del empleado antes citado, además la Jefe de Recursos Humano, hace referencia que los descuentos por inasistencia, llegadas tardías son aplicados en el mes posterior al que se da la inasistencia, tal y como lo demuestra en algunas planillas presentadas como evidencia, sin embargo, en estas no figura el nombre del empleado en observación, pese a que tenía conocimiento que el empleado firmaba las listas de asistencia sin haberse presentado al desempeño de sus labores. Además, fue hasta el 7 de noviembre de 2019 que ella solicito al Señor Ministro de Medio Ambiente que se diera inicio al proceso sancionatorio del empleado.

En los comentarios presentados por el Técnico en Talento Humano, manifestó que las asistencias de los empleados de las diferentes áreas naturales protegidas son enviadas dos o tres meses posteriores, ya que las asistencias de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2019, fueron recibidas el 6 de enero de 2020, además que la Jefe de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, no le instruyo que realizara los descuentos, sin embargo existe evidencia que el día 27 de septiembre de 2019, fecha en la cual se emitió el memorándum MARN-UGR-20-2019 y fue recibido por él, con el cual el Guardarrecursos remitió los informes por faltas de Asistencia del empleado con código CA03862, es considerable que por ser él la persona encargada de las asistencias no necesitaba recibir instrucciones para realizar los cálculos de descuentos y que estos fueran trasladados a la Encargada de planillas para que aplicara los descuentos en las mismas, sin embargo, de todo lo mencionado no anexa documentación que lo respalde. Tampoco es aceptable mencionar que el caso era manejado de forma confidencial entre la Unidad de Guardarrecursos y la Jefe de Recursos Humanos, porque el 27 de septiembre recibió el memorándum en el cual informaban de las ausencias del empleado, caso contrario el memorándum hubiera sido recibido directamente por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

V. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Revisamos el archivo de la Dirección de auditoría seis y no encontramos informes de auditoría que contengan recomendaciones relacionados con los casos a los que se refiere este examen para su seguimiento.

VI. CONCLUSION DEL EXAMEN ESPECIAL

Con base a los resultados obtenidos de la aplicación de procedimientos de auditoría contenidos en el programa diseñado para la realización del examen especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, relacionado con Denuncias Ciudadanas anónimas relativas a los casos 1- Uso de espacio en la Clínica Veterinaria para alojamiento de personal de seguridad; 2- Contratación para el cargo de Gerente de Vida Silvestre; 3- Uso de vehículos propiedad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para fines personales; 4- Ausencia injustificada de un Guardarrecursos en los Cobanos, Sonsonate, por el periodo del 01 de junio de 2019 al 31 de julio de 2021"; concluimos lo siguiente:

1. En relación a la denuncia sobre el uso de espacio en la Clínica Veterinaria para alojamiento de personal de seguridad; se ha confirmado la denuncia, sin embargo, no se desarrollara hallazgo al respecto debido a que, al realizar las indagaciones necesarias se considera que, la ocupación del espacio por los Miembros de Seguridad del Señor Ministro, no entorpecen ni provocan hacinamiento de los animales, ya que el área donde ellos se encuentran resguardados no es directamente en donde está ubicada la clínica veterinaria; ni tampoco interfiere en las actividades que desarrolla el personal de la clínica, es importante aclarar que en dicho lugar no mantienen una cantidad elevada de animales, ya que estos van siendo liberados cuando han sido recuperados, además los señores no viven directamente en el lugar; sino que este lo utilizan eventualmente, es decir cuando llegan muy noche de las diferentes misiones realizadas con el Señor Ministro, y no pueden retornar a sus lugares de vivienda ya que no poseen vehículo propio y algunos viven en zonas muy peligrosas.
2. No se siguió el debido proceso para la contratación de la Gerente de Vida Silvestre, ya que dentro del expediente de personal no se encontró evidencia que se haya realizado convocatoria interna para la contratación del cargo; así como también convocatoria abierta a través de anuncios en los medios de comunicación escritos o en página web del MARN, no se conformó el Comité de Selección de Personal, además no existen cartas de referencias profesionales con la cual pudiese demostrar su experiencia en la rama, lo cual ha generado el desarrollo del Hallazgo No. 1.
3. De acuerdo a indagaciones realizadas y documentación de respaldo obtenidas consideramos que no existe evidencia que la Gerente de Comunicaciones, haya llevado a su hija menor de edad a la Misión Oficial; relacionada a la Producción

Audiovisual y Fotográfica Avistamiento de Ballenas en fecha 20 de enero de 2021, al Área Natural Protegida, Complejo los Cobanos, del Departamento de Sonsonate, dado que tampoco la denunciante presento evidencia, pese a que en la denuncia hace referencia que anexa fotografías, sin embargo al solicitar al Departamento de Participación Ciudadana las fotografías mencionadas, el Jefe de dicho Departamento en nota con **REF-DPC-629/2021** de fecha 16 de agosto de 2021, nos manifestó que a pesar de mencionar en el detalle de la denuncia que hay dos fotografías, estas, nunca fueron recibidas por medio de la Plataforma de Denuncia Ciudadana de la Corte de Cuentas de la República, y por haber sido recibidas de manera anónima y no haber señalado medio para recibir notificaciones, tampoco es posible solicitar al denunciante, que las presente. Por lo tanto, no se considera que el uso de vehículos del MARN, haya sido para fines personales

4. Ausencia injustificada de un Guardarrecursos en los Cobanos, Sonsonate; De acuerdo a las investigaciones realizadas confirmamos la denuncia, ya que hemos podido comprobar que el empleado con código CA03862, en efecto no se hizo presente al desempeño de sus labores en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, por lo cual fue sancionado y el caso fue trasladado a la Comisión de Servicio Civil y al Departamento Jurídico del MARN, y la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades no le aplicaron los descuentos por la falta de asistencia, y los meses antes señalados fueron cancelados en su totalidad, por lo cual se ha generado el Hallazgo No. 2

VII. RECOMENDACIONES

Derivado del examen especial al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), relacionado con Denuncias Ciudadanas anónimas relativas a los casos 1- Uso de espacio en la Clínica Veterinaria para alojamiento de personal de seguridad; 2- Contratación para el cargo de Gerente de Vida Silvestre; 3- Uso de vehículos propiedad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para fines personales; 4- Ausencia injustificada de un Guardarrecursos en los Cobanos, Sonsonate, por el periodo del 01 de junio de 2019 al 31 de julio de 2021"; se recomienda lo siguiente

Al [REDACTED], Gire instrucciones y se asegure que la Dirección General de Ecosistemas y Vida Silvestre, área de la cual depende la Unidad de Guardarrecursos, envíen de forma oportuna (mensualmente) las asistencias del personal de las áreas naturales protegidas, a la Unidad de Recursos Humanos y Fortalecimiento de Capacidades, para que esta pueda efectuar los descuentos por llegadas tardías o inasistencias a fin de que no se vuelva a cancelar salarios a personal que no ha asistido a realizar sus labores.

VIII. PARRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al examen especial realizado al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), relacionado con Denuncia anónima interpuesta por la Ciudadanía, a través de la Plataforma de Denuncia Ciudadana de la Corte de Cuenta, concerniente a los casos 1- Uso de espacio en la Clínica Veterinaria para alojamiento de personal de seguridad; 2- Contratación para el cargo de Gerente de Vida Silvestre; 3- Uso de vehículos propiedad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para fines personales; 4- Ausencia injustificada de un Guardarrecursos en los Cobanos, Sonsonate, por el periodo del 01 de junio de 2019 al 31 de julio de 2021, y se ha preparado para comunicarse al titular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de noviembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

**Dirección de Auditoría Seis
Corte de Cuentas de la República.**



ESTA ES UNA VERSION PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACION CONFIDENCIAL O DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA



